



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día 14 de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la sala de juntas del Comisionado en el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial; L.C. Minerva Isabel Galván García Gerenta de Administración; Lic. Anayeli Juárez López, Subgerenta de Recursos Materiales y Servicios Generales; C.P.A. José Rafael García Hernández, Subgerente de Recursos Financieros; C. José de Jesús Magos Aguilar, Jefe de la Oficina de Inventarios y Almacén y el Lic. Roberto Namictle Panzo Subgerente de Adisetramiento, servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidas y reunidos con el objeto de fundamentar, motivar y acordar la procedencia de adquirir medicinas, materiales y suministros médicos, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que **"El poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine "**. Que en ese contexto **el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada.**

SEGUNDO. En términos de lo establecido en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los:

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e Instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

- I.** Seguridad y protección de personas.
- II.** Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados.
- III.** Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



- IV. Vigilancia y seguridad de eventos públicos y de particulares.
- V. Auxilio a las instituciones de seguridad pública, en la realización de sus funciones, cuando éstas lo soliciten; entre otros

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán las siguientes:

- XII. Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida y permitida por la Ley.
- XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

- IX. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

Artículo 7. Los remanentes generados por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán destinados a:

- I. El sostenimiento de sus costos de administración y costos operativos no considerados en el presupuesto original del ejercicio de que se trate;
- II. La capitalización permanente del organismo, que permita suficiente disponibilidad financiera para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Comisionado.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

SEGUNDO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General del Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 3. El Comisionado se auxiliará para el desempeño de sus funciones, de Gerentes, Subgerentes, Jefe de Departamento, Gerentes Regionales y demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

VI. Gerencia de Administración.

Que en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial:

Artículo 30 Son atribuciones del Gerente de Administración, las siguientes:

III: Supervisar la correcta aplicación del gasto del Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Financiero, así como a la normatividad que establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado.

XIII: Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables.

XIX. Difundir y supervisar la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos en materia de administración pública, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los objetivos trazados.

TERCERO.-De acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de los Entes Públicos, los siguientes:

Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;

CUARTO.- De conformidad con el Decreto 826 Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado núm. extra. 514, de fecha 24 de diciembre del 2020, en sus:

Artículo 35. La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados. Las o los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficacia los resultados de las PP's y AI's, además de que cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaría. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Artículo 55. Al iniciar un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, las Dependencias y Entidades deberán observar lo estipulado en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se presentan los toques en montos que deberán observarse para adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, previstos en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 56.- Es responsabilidad de la o el Titular de la Dependencia o Entidad que los compromisos de pago hayan cumplido con el procedimiento establecido, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 10. El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEXTO.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, cuenta con recurso de **origen propio** en las partidas 253000001 correspondiente a Medicinas y Productos Farmacéuticos por un monto de \$480,000.00 incluido el impuesto al valor agregado y la partida 25400001 correspondiente a Materiales, Accesorios y Suministros Médicos por un monto de \$576,000.00, incluido el impuesto al valor agregado; así mismo se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0097/2021 y con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000065CG/2021; de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Publicados en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 13 de marzo de 2012.

SEPTIMO.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, tiene como Visión, Mantener el liderazgo en materia de seguridad, protección y vigilancia, haciendo del IPAX, una institución sólida y de prestigio en la Entidad Veracruzana, en la prestación de sus servicios, su misión es brindar servicios de seguridad, protección y vigilancia a personas físicas y morales a través de personal calificado y confiable, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Derivado de la situación que nos acontece por el virus SARS-CoV2(COVID-19), el Instituto se encuentra en la necesidad de seguir avanzando en el cumplimiento

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



de sus objetivos con prudencia y responsabilidad reforzando las medidas de prevención tomadas por el Gobierno del Estado para reducir, prevenir, contener y mitigar el contagio en espacio abiertos y cerrados, a esto le sumamos que el Instituto mantiene contratados servicios con la Secretaría de Salud, Hospital Luis F. Nachón, el Centro de Atención Especializada CAEV, Gastón Melo, Instituto Oncológico, Clínicas Hospitalarias Particulares y recientemente se adquirieron nuevos servicios como ISSSTE en los cuales es imprescindible mantener las medidas sanitarias en la prevención, puesto que el personal se encuentra en un alto grado de exposición al contagio ya que mantienen contacto con los casos COVID-19 que se presentan a diario.

NOVENO.- En este sentido, se insiste que, ante cualquier situación que pueda llevarnos a exposición y posible contagio se cuente con los insumos sanitarios necesarios para la prevención, para lo cual es necesario contar con gel antibacterial, cubre boca tricapa, cubre boca KN-95 y guantes látex, con esto se puede hacer frente a dicha contingencia y que el personal cumpla el desempeño de sus actividades de una forma más segura, ya que los servicios de seguridad y vigilancia también son proporcionados a espacios de actividad social, tales como plazas, tiendas de concurrencia, centros y espacios usados como sedes en la prevención del virus para la aplicación de la vacuna. Por esto se deben mantener las medidas básicas y transversales de prevención y protección, entre ellas el mantenimiento de la distancia entre personas, uso obligatorio de mascarilla y cubre bocas, uso constante de geles hidroalcohólicos.

DECIMO.- El Instituto debe mantener una alta responsabilidad en esta materia, es por todas estas cuestiones que también surge la necesidad de que el IPAX cuente con medicamentos que sirvan para dar atención a cualquier situación o eventualidad de salud y emergencia médica, ya sea de un accidente o una enfermedad repentina y con ello dar una atención satisfactoria y oportuna al personal tanto operativo como administrativo y así poder evitar y/o prevenir complicaciones médicas.

DECIMOPRIMERO.- Es de significar que las actividades del Instituto en la prestación de sus servicios no pueden ser detenidas o canceladas ya que los compromisos con los usuarios se encuentran bajo la firma de contratos que no pueden ser rescindidos, así como también la subsistencia del propio Instituto, esta depende de los ingresos que mensualmente ingresan por la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en los cuales debemos salvaguardar la integridad y salud de nuestra estado de fuerza proporcionando los insumos necesarios en materia de protección y prevención del virus SARS-CoV2(COVID-19).

DECIMOSEGUNDO.- Es importante mencionar que el Instituto, cuenta con una área médica, que forma parte de la Subgerencia de Adiestramiento policial, la cual desempeña un papel muy importante y primordial ya que todas aquellas situaciones que no se consideran de carácter urgente en la salud de nuestro personal, pueden ser atendidas, favoreciendo en el buen desempeño de todas las funciones del Instituto, ya que diariamente se atiende un mínimo de 40 consultas diarias, en las que se atienden enfermedades como: hipertensión, dolores de cabeza, dolores musculares, cólicos, gastritis, colitis, diabetes, enfermedades de vías respiratorias, enfermedades de sistema digestivo, infecciones tanto en vías respiratorias como estomacales, resequedad y ojos rojos, alergias, mal estar por estrés, reflujo, entre otras.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Al mismo tiempo se reciben diariamente ingresos de personal en un estimado de 20 ingresos diarios, a los cuales se les realiza una evaluación médica, de la mano y en cumplimiento a cláusulas estipuladas en el contrato de servicio con Laguna Verde, debe de realizar evaluaciones medicas al menos una vez al año a los elementos que se encuentran cubriendo este servicio, de los cuales diariamente se presentan cuatro operativos para que sean evaluados, por lo que se requiere de suministros médicos para llevar a cabo dicha labor de manera profesional y extremar precauciones de protección.

El Instituto al encontrarse dentro de la Licencia Oficial Colectiva, de manera mensual realiza prácticas de tiro a las cuales asiste un promedio de 200 elementos operativos, mismas que se encuentran asistidas por el área médica y su médico, ya que se realizan en espacios rasos, que no cuentan con ningún área para cubrirse de las intemperies como altas temperaturas, rayos del sol, lluvias, aire y frío, mismas que provocan deshidrataciones, insolaciones, desmayos o por cualquier accidente que pudiera ocurrir en el manejo de las armas.

DECIMOTERCERO.- Por lo antes expuesto se requiere siempre contar medicinas tales como: diclofenaco, isotipendilo, alcohol, cloruro de sodio, salbutamol, lidocaína, tiras reactivas de glucómetro, microdacyn, pregabalina, paracetamol, aspirina, cafiaspirina, ibuprofeno, trimetoprima, graneodin B, benzonatato, oxolvan, urezol, macrofurin, diclofenaco, ketorolaco, lonixer, actron plus, dropopizina, presistín, espavén, bromuro de pinaverio, melox plus, meloxicam, antfludes, kaomycin, topiron, atarax, eritromicina, amoxicilina, ciprofloxacino, ofloxacino, butilhiocina dicloxacilina, loratadina, nifedipino, loartan, isosorbide, enalapril, captopril, telmisatan, clonixinato, pasmodil, penicilina procaínica, dexametasona, cloranfenicol, nafasolina, glibenclamida, metformina y omeprazol, para poder dar atención a todos los elementos que acuden diariamente al área médica ya sea para evaluaciones o para atender cualquier situación de salud o emergencia que no requiera hospitalización que pueda ocurrir.

A esto le sumamos que se cuenta con un médico certificado capaz de atender cualquier eventualidad proporcionando seguridad cuando nos encontramos ante algún problema de salud o emergencia, sobre todo en esta situación que vivimos con el virus SARS-CoV2(COVID-19) mismo que expide recetas médicas con la prescripción del medicamento que se requiere para atender la enfermedad, en la cual describe la dosis del mismo y el tiempo de tratamiento requerido, el cual es cubierto por el Instituto, ya que nuestro servicio médico al cual tenemos derecho ISSSTE, aun no opera con normalidad y no podemos acudir sino es por una situación de verdadera emergencia.

DECIMOCUARTO.- En consecuencia el Instituto no debe poner en peligro la salud de sus elementos, sino salvaguardarla, ni tampoco poner en riesgo los servicios que se otorgan, puesto que no pueden ser detenidos o cancelados, puesto que son el sustento de la economía del esta dependencia, ya que de los ingresos captados depende el funcionamiento y operatividad, generando compromisos con los usuarios que son pactados, acordados y firmados, mediante clausulas estipuladas en los contratos, que de ser incumplidas la dependencia seria acreedora de penas y multas

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



por incumplimiento, la situación en la que nos encontramos con el virus SARS-CoV2(COVID-19) es una circunstancia que se encuentra fuera del alcance de nuestras manos y debemos estar en todo momento alertas y pendientes de las evoluciones que se puedan presentar.

DECIMOQUINTO.- Por lo anterior y con el propósito de proporcionar lo necesario e indispensable para la prevención en los contagios del virus SARS-CoV2(COVID-19), y cumplir con lo solicitado para el nuevo servicio prestado al ISSSTE, así como continuar con la atención en consultas y evaluaciones medicas al personal que evitan costos y dedicación de tiempo en nuestros operativos, para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de manera segura y no se vean interrumpidas, el Instituto con fundamento en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, pretende realizar una Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Adquisición de Medicinas y Suministros médicos y que de realizarse mediante la modalidad de Licitación implicaría un mayor tiempo de espera para el suministro de los bienes requeridos, por el tiempo estimado para el desahogo de dicho procedimiento.

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

DECIMOSEXTO.- Para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto, se tomaran en consideración los Lineamientos generales y específicos que establecen los criterios y rubros que deben considerar las dependencias y entidades al realizar la Contrataciones Gubernamentales, buscando ponderar las compras sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal, así como el cumplimiento de las Normas Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y demás establecidas por la COFEPRIS.

DECIMOSEPTIMO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se hace en cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



generar ahorros, beneficios económicos y sociales.

DECIMOCTAVO.- Este Instituto, procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes y artículos que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempos de entrega de bienes, forma de pago, con las especificaciones, características y domicilio fiscal en el Estado preferentemente, se solicitaron cotizaciones con las empresas siguientes:

MEDICINAS

La empresa **ASISTENCIA MEDICAR S.A. DE C.V.**, es una empresa local, con domicilio en la Calle Guillermo Prieto número 27 Col. Coapexpan, C.P. 91057, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 36596 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, por la cantidad de: **\$165,749.50 (ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de los bienes que lo generan, por la cantidad de: **\$1,199.04 (un mil ciento noventa y nueve pesos 04/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$166,948.54 (ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 en M.N.)**.

La persona física **LAURA VIOLETA HUERTA MONTANO**, con domicilio fiscal en la Calle José María Arteaga, número 2 Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 28147 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, por la cantidad de: **\$206,524.54 (doscientos seis mil quinientos veinticuatro pesos 54/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de los bienes que lo generan, por la cantidad de: **\$1,472.96 (un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 96/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$207,997.50 (doscientos siete mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 en M.N.)**.

La empresa **CONSORCIO KORTLEL S.A. DE C.V.**, es una empresa local, con domicilio en la Av. Marigalante, número 586 902 Col. Las Américas, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94298, con número de proveedor 30339 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



Cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, por la cantidad de: **\$178,798.00 (ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de los bienes que lo generan, por la cantidad de: **\$1,380.16 (un mil trescientos ochenta pesos 16/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$180,718.16 (ciento ochenta mil setecientos dieciocho pesos 16/100 en M.N.)**.

SUMINISTROS MEDICOS

La empresa **ASISTENCIA MEDICAR S.A. DE C.V.**, cotizó las partidas 1, 2, 3 y 4 correspondientes a suministros médicos por la cantidad de: **\$302,600.00 (trescientos dos mil seiscientos pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de: **\$48,416.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$351,016.00 (trescientos cincuenta y un mil dieciséis pesos 00/100 en M.N.)**.

La persona física **LAURA VIOLETA HUERTA MONTANO**, cotizó las partidas 1, 2, 3 y 4 correspondientes a suministros médicos por la cantidad de: **\$402,000.00 (cuatrocientos dos mil pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de: **\$64,320.00 (sesenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$466,320.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 en M.N.)**.

La empresa **CONSORCIO KORTLEL S.A. DE C.V.**, cotizó las partidas 1, 2, 3 y 4 correspondientes a suministros médicos por la cantidad de: **\$346,200.00 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de: **\$55,392.00 (cincuenta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$401,592.00 (cuatrocientos un mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 en M.N.)**.

DECIMONOVENO- En este contexto de acuerdo al estudio de mercado realizado y del análisis técnico, económico, se apreció que con la empresa **ASISTENCIA MEDICAR S.A. DE C.V.**, ofrece la opción económica en Medicinas por la cantidad de: **\$165,749.50 (ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de los bienes que lo generan, por la cantidad de: **\$1,199.04 (un mil ciento noventa y nueve pesos 04/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$166,948.54 (ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 en M.N.)**, y en suministros médicos por la cantidad de: **\$302,600.00 (trescientos dos mil seiscientos pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por: **\$48,416.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$351,016.00 (trescientos cincuenta y un mil dieciséis pesos 00/100 en M.N.)**, siendo este quien presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de medicinas y suministros

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



médicos para el IPAX, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna y la forma de pago y financiamiento. El cuadro comparativo de adjudicación forma parte del presente expediente.

VIGESIMO.- Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la empresa **ASISTENCIA MEDICAR S.A. DE C.V.**, lo anterior es para contribuir al cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los recursos económicos bajo los criterios austeridad, racionalidad, economía, eficiencia, control y transparencia logrando generar ahorros, beneficios económicos y sociales, apegado a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad y lineamientos vigentes.

R E S U E L V E

ÚNICO. Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen de procedencia la adquisición de medicinas, y suministros médicos para el Instituto, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la empresa: **ASISTENCIA MEDICAR S.A. DE C.V.**, en Medicinas por las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, por la cantidad de: **\$165,749.50 (ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de los bienes que lo generan, la cantidad de: **\$1,199.04 (un mil ciento noventa y nueve pesos 04/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$166,948.54 (ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 en M.N.)**, y en suministros médicos por la cantidad de: **\$302,600.00 (trescientos dos mil seiscientos pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por: **\$48,416.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 en M.N.)**, para hacer un total de: **\$351,016.00 (trescientos cincuenta y un mil dieciséis pesos 00/100 en M.N.)** de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 10, 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



Para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente dictamen en la fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA
EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX**

**L.C. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ANAYELI JUÁREZ LÓPEZ
SUBGERENTA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**C.P.A. JOSÉ RAFAEL GARCÍA
HERNÁNDEZ
SUBGERENTE DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**C. JOSÉ DE JESÚS MAGOS AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA DE
INVENTARIOS Y ALMACEN**

**LIC. ROBERTO NAMICTLE PANZO
SUBGERENTE DE ADIESTRAMIENTO**

Dictamen de Procedencia para la adquisición de medicinas, materiales y suministros médicos para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

